



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Cancillería Episcopal.

CIRCULAR

sobre la manera de recibir la información testifical sobre ordenandos o aspirantes al estado religioso.

Recibiéndose con frecuencia en esta Curia informaciones testificales englobadas y firmadas a la vez por varios testigos, lo cual es contrario al carácter reservado de estas informaciones cuando se trata de ordenandos o aspirantes al estado religioso, de orden del Excelentísimo Prelado se dicta la siguiente instrucción sobre la manera de recibir dichas informaciones.

Siempre que los Rvdos. Párrocos o Encargados de parroquia, en cumplimiento de comisión recibida de esta Curia, hayan de recibir declaraciones de testigos, sobre todo si han de obrar en expedientes reservados o secretos, de ingreso en religión, órdenes sagradas, etc., llamarán a cada uno de los testigos separadamente y sin la presencia de otras personas que coartaría su libertad para hacer sus declaraciones en el caso de que estas no fueran favorables, y bajo juramento de decir toda y sola la verdad, los interrogará acerca de: a) sus nombres y

apellidos, b) estado, c) edad. d) naturaleza y vecindad, e) si conocen al interesado de que se trate, cuánto tiempo hace y por qué motivo.

Les leerá a continuación los puntos o extremos del cuestionario que motiva las diligencias, cuidando que el testigo conteste ordenadamente a cada uno de ciencia propia y no de referencia y lo más concretamente posible. De las declaraciones de cada testigo levantará el Párroco la correspondiente acta en la que consignará con toda fidelidad no sólo el concepto sino las mismas palabras del testigo. Inmediatamente se dará lectura al acta a fin de que el testigo pueda añadir, suprimir o variar lo que estime oportuno y la firmarán el Párroco y el testigo. Lo mismo se hará con los demás testigos, cuidando siempre de extender las actas por separado y no engobladas y sin hacer referencia ninguna a las actas anteriores que siempre deberán desconocer los testigos a quienes aquéllas no afecten.

Salamanca 27 de Octubre de 1937.

El Canciller Secretario,

Dr. Gerardo Sánchez Pascual.

Documentos de la Santa Sede.

Suprema S. Congregatio S. Officii

DECRETUM

Damnatur opus cui titulus "Etudes sur Descartes,, auctore
L. Laberthonniere.

Feria IV, die 2 Decembris 1936.

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Revmi. Domini Cardinales rebus fidei ac morum tutandis praepositi, audito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in Indicem librorum prohibitorum inserendum mandarunt librum postulum Luciani Laberthonniere, cui titulus:

Etudes sur Descartes, Paris, 1935, cura L. Canet editum.

Et Feria IV, die 6 Ianuarii 1937, Ssmus. D. N. D. Pius Divina Providentia Papa XI, in audientia Excmo. ac Revmo. Domino adessori Sancti Officii impertita relatam sibi Emorum. Patrum resolutionem approbavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 9 Ianuarii 1937.

I. Venturi, *Supremae S. Congr. S. Officii Notarius*.

SACRA CONGREGATIO CONCILII

DIOECESIS T.

PRAECEDENTIAE

Die 13 Aprilis 1935

FACTI SPECIES.—In quodam oppido dioecesis T. duae extabant Confraternitates, quarum una anno 1831, altera vero anno 1835 erecta fuit. Harum prima, quippe erectione prior, de iure habuit praecedentiam, quam etiam de facto exercuit super secundam.

Quum vero haec postrema per Breve apostolicum diei 6 septembris 1870 in Archiconfraternitatem evecta sit «cum omnibus et singulis praerogativis, iuribus et honoribus solitis et consuetis...», et cum iure aggregandi alias eiusdem nominis atque instituti in dioecesi T. dumtaxat existentes», ex tunc sibi etiam competere praecedentiae ius contendit. At semper restitit prima Confraternitas, defendens suum ius antea pacifice possessum.

Quapropter ad ultiores praecedendas concertationes inter easdem Sodalitates ab hac Sacra Congregatione quaesitum fuit, cuinam in casu ius praecedentiae competat.

DISCEPTATIO.—Iuxta Codicem I. C. «inter pias laicorum Associationes ordo praecedentiae est qui sequitur: 1.º Tertii Ordines; 2.º Archiconfraternitates; 3.º Confraternitates» (can. 701 § 1 nn. 1-3). Excipitur Confraternitas Ssmi. Sacramenti, quae in processionibus theopho-

ricis praecedit ipsis Archiconfraternitatibus, non autem Tertius Ordinibus. Quod principium non novum esse videtur, si cum iurisprudencia anteriori comparatur. Nam S. C. Rituum in una *Lucerina* diei 25 septembris 1875, n. 3381, statuit ut praecedentia agnosceretur, et quidem a die expeditionis litterarum apostolicarum evectionis ad gradum Archisodalitatis computanda, Sodalitati a S. Cruce auctae titulo B. M. Virginis Dolorosae, dein aggregatae Archisodalitati Ssmae. Trinitatis de Urbe, ac tandem ad gradum Archisodalitatis evectae. Et eadem S. C. Rituum in una *Abellinen*, diei 18 augusti 1877, n. 3432, Sodalitati B. V. de Monte Carmelo, anno 1876 ad gradum Archisodalitatis evectae, super ceteras Archisodalitates et super omnes Sodalitates ius praecedentiae agnovit.

Hae decisiones omnino concordant cumpra escripto canonis 106 n. 3 Codicis I. C., ubi statuitur: «Inter diversas personas ecclesiasticas, quarum nulla habeat in alias auctoritatem: qui ad gradum potioem pertinent, praecedunt eis qui sunt inferioris gradus».

Pacifica vero possessio, de qua in n. 5 eiusdem canonis, tantum valet cum quaestio de praecedentia oritur inter personas ecclesiasticas «eiusdem speciei et gradus». At posita evectione cuiusdam personae ad gradum potioem, standum est n. 3 dicti canonis 106 eidem agnoscendo praecedentiae iure, quod a die obtentae evectionis ipsa acquirit.

In casu autem prima Confraternitas super secundam ideo merito fruita est praecedentia, quia erectionis prioritatem possidebat. At per Litteras apostolicas diei 6 septembris 1870 secunda Confraternitas in Archiconfraternitatis gradum evecta est «cum omnibus, iuribus et honoribus solitis et consuetis», inter quae profecto ius praecedentiae adnumerandum est.

Nec in contrarium valide invocari posse videtur praescriptio ex eo deprompta quod prima Confraternitas hucusque praecedentiam retinuit super secundam in Archiconfraternitatem evectam. Nam ad praescriptionem inducendam, ad normam canonis 1512 Codicis. I. C. requiritur bona fides, seu possessio pacifica, quae in casu penitus desideratur, quum eadem Confraternitas in Archiconfraternitatem evecta semper obstitit, adeo ut inter duas Sodalitates saepe saepius contentiones et iurgia ex hoc capite exorta sint.

Cum quaestio proposita sit in Comitiis plenariis diei 13 aprilis 1935. Emi. Patres huius S. Concilii ad dubium: *Utrum ius praecedentiae competat Archiconfraternitati an Confraternitati in casu*, responderunt: *Affirmative* ad primam partem; *Negative* ad secundam.

Quam responsionem Ssmus. D. N. Pius divina Providentia Pp. XI in Audientia die 15 eiusdem mensis dignatus est approbare et confirmare.

I. BRUNO, *Secretarius*.

SACRA PAENITENTIARIA APOSTOLICA

(OFFICIUM DE INDULGENTIIS)

Dubia super Decreto "Consilium suum persequens,"

Sacrae Paenitentiariae Apostolicae infra relata dubia quoad eiusdem Sacri Tribunalis Decretum «Consilium suum persequens», die 20 Martii 1933 datum et subsequenti die 1 Aprilis evulgatum, pro opportuna solutione proposita fuerunt:

I. An clericus, qui nomen dederit piis fidelium associationibus ante memorati Decreti evulgationem, frui possit facultatibus in eodem Decreto recensitis vixdum sacrum Presbyteratus ordinem susceperit.

II. An sacerdos, ad Confessiones non aprobatus qui, uti, supra, suum nomen dederit ante Decreti evulgationem, frui valeat praedictis facultatibus.

Et Sacra Paenitentiaría Apostolica die 23 Februarii 1937 respondendum censuit:

Ad I. *Negative*.

Ad II. *Affirmative*, exceptis tamen facultatibus adnectendi Indulgentias Apostolicas et Plenariam «in articulo mortis», quae exerceri nequeunt nisi post obtentam approbationem ad excipiendas sacramentales Confessiones.

Facta autem de omnibus relatione Ssmo. Dno. N. Pio div. Provi. Pp. XI, in audientia habita ab infrascripto Cardinale Paenitentiario Maiore die 27 mensis nuper

elapsi, Sanctitas Sua resolutionem approbavit, confirmavit et publicandam decrevit.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Paenitentiariae, die 2 Martii 1937.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiaris Maior*.

S. LUCIO, *Regens*.

(A. A. S. 18 Martii 1937).

Vicariato General Castrense.

CIRCULAR

mandando a los sacerdotes que prestan servicio religioso en el Ejército comuniquen a sus Prelados el cargo que desempeñen y lugar de su residencia.

El Emmo. Sr. Delegado Pontificio, en sus notas directrices y básicas para la organización y desenvolvimiento del servicio religioso en el Ejército, encarga a los Sres. Ordinarios que, pues los Sacerdotes y ordenados «in sacris» de uno y otro Clero no alteran por el hecho de la incorporación a filas su condición de aforados (Decreto del Generalísimo núm. 270), continúen ejerciendo sobre ellos «la vigilancia y tutela... que les sirva de firme apoyo y de gran consuelo en las azarosas circunstancias en que puedan encontrarse». Ahora bien: mal podrían los Sres. Obispos y Superiores Religiosos llenar ese cometido pastoral, si ignorasen el destino y residencia de quienes sólo temporal y circunstancialmente salieron de su territorio y demarcación. Ordenamos, por tanto, a todos los Sacerdotes y ordenados «in sacris» del Clero secular y regular que en su ministerio de Nós dependen, comuniquen *quam primum*, si es que no lo hubiesen hecho ya, a sus respectivos Prelados el cargo que desempeñan y lugar de su residencia en la actualidad y en el futuro.

Toledo, 26 de Junio de 1937.

† EL OBISPO, TITULAR DE EZANI,
Pro-Vicario General Castrense.

Disposiciones del Poder Civil.

Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado sobre la literatura pornográfica y disolvente.

«Una de las armas de más eficacia puesta en juego por los enemigos de la Patria ha sido la difusión de la literatura pornográfica y disolvente. La inteligencia dócil de la juventud y la ignorancia de las masas fueron el medio propio donde se desarrolló el cultivo de las ideas revolucionarias y la triste experiencia de este momento histórico demuestra el éxito del procedimiento elegido por los enemigos de la Religión, de la civilización, de la familia y de todos los conceptos en que la sociedad descansa.

La enorme gravedad del daño impone un remedio pronto y radical. Se ha vertido mucha sangre y es inaplazable la adopción de aquellas medidas represivas y de prevención que aseguren la estabilidad de un nuevo orden jurídico y social y que impidan, además, la repetición de la tragedia.

A tal fin, se dispone:

Artículo primero. Se declaran ilícitos la producción, el comercio y la circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura socialista, comunista, libertaria y, en general, disolventes.

Artículo segundo. Los dueños de establecimientos dedicados a la edición, venta, suscripción o préstamo de los periódicos, libros o impresos de toda clase a que se refiere el artículo precedente vienen obligados a entregarlos a la autoridad civil en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de esta orden. Dicha autoridad deberá ponerlo en conocimiento de la militar en el más breve plazo posible. La autoridad civil o sus agentes depositarán los libros entregados en la Biblioteca universitaria, en la pública provincial o en el archivo de Hacienda, según los casos, acompañándose una relación duplicada de los mismos, en la que expresen el título, el autor y la edición a que corresponden. Uno de los ejemplares de la relación mencionada se devolverá al interesado con el recibí, y el otro pasará con los libros y folletos a la Biblioteca pública, donde definitivamente deben guardarse.

Artículo tercero. Los directores o jefes de las Bibliotecas oficiales y, en general, las corporaciones y entidades que posean libros, folletos y grabados, comprendidos en el apartado primero, pondrán el más escrupuloso cuidado en el servicio de ellos, en su conservación y vigilancia, y sólo cuando se justifique plenamente la utilidad

o necesidad científica de su consulta se podrán poner en manos de los lectores de reconocida capacidad:

Artículo cuarto. La infracción de las disposiciones de esta orden, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar, conforme a la legislación penal y a los decretos ya publicados, será castigada con multa hasta 5.000 pesetas.

Burgos, 23 de Diciembre de 1936.—*Fidel Dávila*.

Excelentísimos Sres. Presidentes de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Gobernador general».

Orden de la Comisión de Cultura de la Junta Técnica, resucitando la costumbre de intensificar durante la Cuaresma la enseñanza de la doctrina a los niños de las escuelas.

Excelentísimo señor: Con laudable oportunidad, el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza, don Gonzalo Calamita, ha elevado a esta Comisión de Cultura y Enseñanza un oficio, en el que propone resucitar la costumbre inmemorial que intensificaba durante el tiempo de Cuaresma la enseñanza de la Doctrina Cristiana a los niños de las Escuelas, reuniéndoles a este fin en la Iglesia, en donde los señores Párrocos les explicaban el Catecismo y les preparaban más cuidadosamente para la recepción de los Santos Sacramentos.

Esta Comisión recoge con viva satisfacción tan ejemplar propuesta, y a fin de llevarla a la práctica, encarece a V. E. que, sin pérdida de tiempo, provea a tal finalidad dentro de su distrito en la forma y medida que su criterio le dicte.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 1 de Marzo de 1937.—El Vicepresidente, *Enrique Súñer*.
Señor Rector de la Universidad.

Orden de la Presidencia de la Junta Técnica sobre Depuración de Bibliotecas.

Excmo. Sr.: La Orden de 23 de diciembre de 1936 inserta en el *Boletín Oficial* del 24 prohíbe y sanciona la producción, comercio y circulación de libros, periódicos y folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos y de literatura disolvente.

Para dar realidad a esta disposición, y como aclaración a su artículo 3.º, es preciso proceder a retirar de las Bibliotecas públicas y Centros de Cultura, toda publicación que, sin valor artístico o arqueológico reconocido, sirva por su lectura para propagar ideas que puedan resultar nocivas a la sociedad.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Por los Gobernadores civiles se procederá en término de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, a redactar una lista que comprenda, en relación nominal, todas las bibliotecas públicas, populares, escolares y salas de lectura establecidas en casinos, sociedades recreativas, colegios, academias, y en general en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores.

Art. 2.º En cada distrito Universitario se constituirá una Comisión depuradora de todos estos Centros de lectura integrada por las siguientes personas:

- a) El Rector de la Universidad o persona en quien delegue.
- b) Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad respectiva.
- c) Un representante designado por la autoridad eclesiástica de la capital correspondiente al asiento de la Universidad.
- d) Un Vocal propuesto por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
- e) Un Vocal designado por la Autoridad Militar de la División correspondiente.
- f) Un Vocal designado por la Delegación de Cultura de F. E. T.
- g) Un padre de familia propuesto por la Asociación Católica de Padres de Familia de la capital del Distrito.

Art. 3.º Los Rectores, como autoridades máximas dentro de sus respectivos distritos, comunicarán a los Gobernadores civiles y a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, para su aprobación por esta última en el plazo de diez días, los nombres de las personas que constituyan dichas Comisiones, las cuales recabarán de las Autoridades antes mencionadas y solicitarán de los Gobernadores civiles, una vez organizadas, las relaciones nominales de las Bibliotecas y Centros que han de ser objeto de depuración, según se indica en el artículo anterior.

Art. 4.º Una vez en posesión de las listas de estas bibliotecas, las Comisiones depuradoras solicitarán de los Bibliotecarios, Corporaciones, Directores de Centros, Presidentes de Sociedades, y en general, de las salas de lecturas, el índice o fichero de los libros, folletos, revistas y publicaciones de toda índole, que constituyan la biblioteca objeto de depuración. Si no estuviere redactado este índice o fichero, exigirá la confección rápida del mismo, y en todo caso podrá la Comisión designar los Vocales de su seno para girar visita a las Bibliotecas o Centros que juzgue conveniente.

Art. 5.º Las Comisiones depuradoras, a la vista de los anteriores índices o ficheros, ordenarán la retirada de los mismos, de libros,

folletos, revistas, publicaciones, grabados e impresos que contengan en su texto láminas o estampados con exposición de ideas disolventes, conceptos inmorales, propaganda de doctrinas marxistas y todo cuanto signifique falta de respeto a la dignidad de nuestro glorioso Ejército, atentado a la unidad de la Patria, menosprecio de la Religión Católica y de cuanto se oponga al significado y fines de nuestra gran Cruzada Nacional.

Art. 6.º Hecha la depuración a que esta Orden se refiere, las Comisiones respectivas pondrán en conocimiento de la de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado la lista de los libros o publicaciones que a su juicio constituyan un peligro para los lectores habituales de las bibliotecas. La Comisión de Cultura y Enseñanza examinará esta lista y hará la siguiente clasificación: 1.ª Obras pornográficas de carácter vulgar sin ningún mérito literario. 2.ª Publicaciones destinadas a propaganda revolucionaria o a la difusión de ideas subversivas sin contenido ideológico de valor esencial. 3.ª Libros y folletos con mérito literario o científico que por su contenido ideológico puedan resultar nocivos para lectores ingenuos o no suficientemente preparados para la lectura de los mismos. Los pertenecientes a los dos primeros grupos serán destruidos y los del tercero guardados en cada biblioteca en lugar no visible ni de fácil acceso al público. Estas últimas publicaciones sólo podrán ser utilizadas por personas que lleven el permiso especial dado por la Comisión de Cultura, previo asesoramiento de autoridades competentes.

Art. 7.º Las Comisiones depuradoras realizarán la labor que en esta Orden se les encomienda, en el improrrogable plazo de dos meses y serán responsables en unión de los bibliotecarios y autoridades de Centros de lectura que dependan del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Archeólogos, de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. mucho años. Burgos, 16 de septiembre 1937.
II Año Triunfal.—Francisco J. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Orden disponiendo que la enseñanza de la Religión sea obligatoria en las Escuelas Normales e Institutos de segunda Enseñanza.

La inclusión de la enseñanza de la Religión en varios de los cursos del Bachillerato, acordada por Orden de la Junta de Defensa Nacional, fecha 22 de Septiembre de 1936, exige normas que regulen dicha enseñanza, así como la forma en que ha de ser designado el profesorado correspondiente.

Por ello, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero. La Enseñanza de la Religión será obligatoria en los cursos y horas semanales determinados en la Orden comunicada de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 23 del corriente mes, excepto para los indígenas del Protectorado de Marruecos y Colonias africanas, que profesen religión distinta de la Católica. Se abonará por los alumnos la matrícula ordinaria correspondiente y se celebrarán los exámenes para los alumnos oficiales y libres en igual forma que para las demás disciplinas.

Artículo segundo. En el primer año de su estudio se ampliarán las enseñanzas de la Religión Católica recibidas en la Escuela primaria; en el segundo la Historia de la Iglesia y la Liturgia; en el tercero se expondrá ampliamente el Dogma Católico; en el cuarto la Moral, y en el último la Vida Sobrenatural y nociones de Apologética. Dichos estudios se harán con arreglo a los textos elegidos por el Profesor respectivo, mientras no se adopten con carácter general obras que respondan a normas pedagógicas y a un plan definido.

Artículo tercero. Las Cátedras de Religión que no puedan ser cubiertas con el Profesorado actualmente en situación de excedencia forzosa, lo serán con carácter interino para el próximo curso, en virtud de nombramiento hecho por la Comisión de Cultura y Enseñanza, a propuesta de los Claustros respectivos, entre los Sacerdotes autorizados por sus Ordinarios. Las condiciones a que deberán someterse los aspirantes serán las siguientes:

- a) Poseer la condición de eclesiástico y acreditar por certificados las aptitudes y méritos indispensables para ejercer la función docente;
- b) Autorización por escrito, dada por el Prelado de su Diócesis, y para estos solos efectos de la enseñanza.
- c) El Ordinario podrá retirar la autorización para el ejercicio de la enseñanza de la Religión, previo acuerdo con la Comisión de Cultura y de conformidad con las prescripciones canónicas.

Artículo cuarto. Las enseñanzas de Religión serán dadas en el curso próximo por los Profesores actualmente en situación de excedencia forzosa, en virtud de la Orden de 29 de Marzo de 1932, a cuyo efecto volverán al servicio activo, con los haberes que les correspondan. Estarán obligados dichos Profesores a someterse a las condiciones determinadas en los apartados b) y c) del artículo tercero, y percibirán el sueldo anual de tres mil pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 7 de Octubre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—*Francisco G. Jordana.*

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

CRÓNICA ECLESIASTICA ESPAÑOLA.

El nuevo Encargado de Negocios de la Santa Sede cerca del Generalísimo. Monseñor Ildebrando Antoniutti presenta solemnemente sus cartas de Gabinete.

El día 7 del actual se celebró en la ciudad de Burgos uno de los actos más solemnes y trascendentales de la nueva España. La presentación de cartas de Gabinete que le acreditan como Encargado de Negocios de la Santa Sede cerca del Generalísimo, por Monseñor Ildebrando Antoniutti.

La ceremonia se celebró a las seis de la tarde con el ceremonial protocolario y entre el fervoroso entusiasmo del pueblo burgalés, que al pasar Monseñor Antoniutti por las calles de la ciudad le hizo objeto de toda suerte de manifestaciones de adhesión y respeto.

A la hora indicada, el segundo Jefe del Gabinete Diplomático de S. E. se trasladó al Palacio Arzobispal, donde le esperaba Monseñor Antoniutti acompañado del Metropolitano de Burgos y de otras dignidades eclesiásticas.

El Legado Pontificio marchó en coche a la residencia oficial del Generalísimo, en donde le rindieron honores la Guardia mora, con magnífica gran gala, y fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil que formaban junto al Palacio.

La muchedumbre, que se había estacionado en los alrededores de la residencia del Jefe del Estado, prorrumpió en aclamaciones a España, a Roma, al Generalísimo Franco y a la Santa Sede. El momento fué de una verdadera emoción.

En el vestíbulo del Palacio, el Legado Pontificio fué recibido por los ayudantes del Generalísimo y por el Jefe del Gabinete Diplomático y Protocolo de S. E. el Jefe del Estado, D. José Antonio Sangroniz. El Sr. Muguero, Secretario de Relaciones Exteriores, no pudo concurrir por encontrarse enfermo.

Seguidamente pasó Monseñor Antoniutti al salón de recepciones e hizo entrega de las Cartas de Gabinete que le acreditan ante el Gobierno Nacional como representante de la Santa Sede al Sr. Sangroniz, con el cual estuvo conversando durante media hora.

Monseñor Antoniutti expresó el honor que para él representaba hacer entrega de las Cartas de Gabinete de la Santa Sede que le acreditan como Encargado de Negocios ante el Gobierno Nacional español.

Declaró que se sentía especialmente honrado de ser llamado a

realizar su obra en este nobilísimo país en hora tan solemne como la de su renacer católico.

Se refirió a la fiesta de Nuestra Señora del Rosario que en dicho día se celebraba, y recordó la batalla de Lepanto, gesta gloriosa de la Marina española, cuyos ecos resuenan a través de los siglos por su alta significación religiosa y social.

Monseñor Antoniutti dijo después que había unido sus plegarias a la de los millones de españoles que rezan el Rosario con la misma fe y confianza con que sus antepasados el 7 de Octubre de 1571, acompañados del Santo Padre Pío V y del gran Rey Felipe II, elevaban sus votos a la Virgen con la firme decisión de defender las vías de la catolicidad.

Continuó diciendo que había pedido a la Reina de las Victorias coronar con una victoria completa la presente gran cruzada que la catolicidad dirige con tanto entusiasmo por la salvación de la Iglesia Católica, renovando sus votos porque España vuelva a ser gloriosa y tradicional y porque Dios bendiga a cuantos se proponen defender la religión y restablecer el orden, la justicia y la paz.

Con estos sentimientos declaró que comenzaba su misión confiando en la ayuda de Dios y en el apoyo de las autoridades nacionales españolas y que las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno Nacional estarían selladas con los mejores sentimientos de S. S., que sigue con paternal y singular atención los acontecimientos de España, orando sin interrupción por los destinos espirituales y temporales de este gran pueblo que siempre se distinguió por su espíritu cristiano.

A este discurso contestó el Jefe del Gabinete Diplomático, don José Antonio Sangróniz, con las siguientes palabras:

Excmo. y Rvdmo. Sr.: Con suma complacencia he de transmitir a S. E. el Generalísimo las nobles y laudatorias palabras de V. E. interpretando los paternales sentimientos del Santo Padre, que será el estímulo más poderoso de esta cruzada por la que lucha la España nacional. Muy acertadamente ha recordado V. R. la fiesta de la Virgen Santísima que hoy celebra la Iglesia Católica al conmemorar aquella gran victoria que bajo los auspicios de la Virgen de las Victorias ganó la Marina española, librando una vez más al pueblo cristiano amenazado de las hordas. Los soldados españoles luchan por nuestro Dios que es el único verdadero, al mismo tiempo que luchan por la libertad de la Patria, porque en España la religión católica fué siempre el nervio sustantivo de nuestra nacionalidad, la ciencia de sus filósofos y la inspiración de sus artistas.

Seguro estoy, Rvdmo. Sr., que por las condiciones personales que os adornan y por la elevadísima personalidad que ostentáis habréis

de encontrar siempre la más favorable acogida en todos los organismos nacionales, y dentro de pocos momentos oír s de labios del Jefe del Estado la reivindicación de todas estas manifestaciones. Dentro de esta tierra española hallaréis todo nuestro cariño y nuestro incondicional apoyo para el desempeño de vuestra gratísima misión.

Terminada esta conferencia, el representante del Vaticano pasó a cumplimentar a S. E. el Generalísimo, con el que mantuvo una detenida y cordialísima conversación.

Con el mismo ceremonial que fué recibido, el eminente Prelado abandonó la residencia de S. E. el Jefe del Estado.

Contestaciones del Episcopado extranjero a la Carta Colectiva del Episcopado Español a los de todo el mundo

Carta del Cardenal Verdier, Arzobispo de París.

París, 7 Septiembre de 1937. 32, rue Barbet de Jouy (7.^o)

Eminencia:

Permitame exprese a Vuestra Eminencia y a sus venerados Hermanos en el Episcopado, nuestra gratitud y nuestra admiración, y ruego a V. E. R. perdone el retraso que ha sido motivado por una prolongada ausencia mía de París.

La carta tan conmovedora que nos han dirigido, es verdaderamente luminosa.

¡Con qué claridad analiza las causas que han acarreado, en vuestra nación, la horrible guerra que aún continúa!

¡Qué servicio prestan ustedes a todas las naciones del mundo, mostrándolas, con la luz de los hechos, a dónde conducen el ateísmo práctico, la relajación de costumbres, el desprestigio de la Autoridad y la convivencia de los gobiernos con todas estas doctrinas de destrucción y de muerte!

¡Es una lección extraordinariamente oportuna la que ustedes nos dan, Eminencia!

Bajo esta sangrienta luz nosotros apreciamos mejor los peligros que nos amenazan, y vemos con más claridad cuáles han de ser nuestra vigilancia y nuestra acción.

¿No es de toda evidencia que la lucha titánica que ensangrienta hoy el suelo de la católica España es en realidad la lucha entre la civilización cristiana y la pretendida civilización del ateísmo soviético?

Y esto es lo que da a esta guerra una grandeza incomparable y a la actitud de ustedes un carácter emocionante.

Si lo que está en juego en estas luchas es el porvenir de la Iglesia católica y de la civilización que ella fundó, porque no es solamente en favor de la España católica y tradicional por la que han caído vuestros héroes. Si vuestros Obispos, vuestros sacerdotes, vuestros religiosos, vuestras religiosas, vuestros fieles han muerto a millares; si vuestra patria, tan bella en otros tiempos, ve hoy tantas iglesias incendiadas y destruídas, tantos tesoros artísticos destrozados y dispersos, tantos recuerdos incomparables desaparecidos; si, en una palabra, España ofrece en esta hora, un sacrificio único en la Historia, es que los enemigos de Dios la habían escogido para que fuese la primera etapa en su obra de destrucción.

Este pensamiento nos conmueve profundamente y suscita en nuestras almas una simpatía y una gratitud que nos es sumamente difícil expresar.

¡Pero, Eminencia, a pesar de tantos dolores y tantas ruinas una gran esperanza alborea ya para vuestra Patria!

Y ante todo, el heroísmo tan cristiano de vuestros hijos causa la admiración del mundo entero y añade un nuevo esplendor a la gloria de la caballerescas España. Más aún, la gran familia católica recordará a través de los siglos los sacrificios que los hijos de la noble España han debido hacer para salvar su fe, y ella bendicirá por siempre su memoria.

En fin, la voz de vuestros millares de mártires, que es oída constantemente por Dios ¿no atraerá sobre el país donde ellos tanto han sufrido todas las bendiciones del Cielo?

Sí, Eminencia, la España del porvenir, siempre «muy cristiana», siempre fiel, con la aureola de sus mártires, con el perdón generosamente otorgado a sus verdugos, con la unión de todos sus hijos en la obediencia y en la caridad, con un nuevo orden social establecido a la luz de las Encíclicas pontificias, con la gloria «inmarcesible», en fin, que le ha merecido tanto heroísmo, emprenderá de nuevo, más bella y más confiada que nunca, el camino de sus gloriosos destinos.

Estos son, Eminencia, los votos y las ardientes oraciones de todos los católicos de Francia.

Besando su sagrada Púrpura, me repito de Vuestra Eminencia el más humilde servidor en Nuestro Señor.

Firmado:

† JUAN, Cardenal Verdier, Arzobispo de París.

Carta del Excmo. Sr. Arzobispo de Westminster.

NOTA. Esta carta se ha recibido escrita en castellano.

ARCHBISHOP'S HUOSE. WESTMINSTER, Londón, S. W. I.

Septiembre de 1937.

A Su Emma. Rvdma. Isidro Gomá y Tomás, Arzobispo de Toledo.

Eminencia:

La Jerarquía de Inglaterra y de Gales se une a mí para dar acogida a la Carta de Su Eminencia y de los Arzobispos y Obispos de España a los Obispos de todo el mundo con motivo de la guerra en España.

Agradecemos este noble documento, que expone clara e imparcialmente el origen histórico y las causas del conflicto que ya durante más de un año ha devastado vuestra hermosa y amada Patria.

Nosotros los Arzobispos y Obispos de Inglaterra y de Gales, con nuestro clero y nuestro pueblo, hemos oído con profundísimo dolor cuán horriblemente ha sufrido el Episcopado español en sus miembros, en su clero y en sus fieles seglares. Os hemos «abierto nuestros corazones» y en nuestras oraciones hemos rogado por vosotros y por vuestras greyes, que Dios extendiese la fuerza de su Diestra misericordiosa y devolviese la paz a la Iglesia perseguida en España.

Pronto nos dimos cuenta de que esta no es una guerra civil cualquiera a favor de alguna dinastía o de algún régimen especial, ni tampoco, como falsamente se ha dicho, a favor de la democracia del pueblo español. Vimos en esta deplorable lucha fratricida «una conmoción tremenda que sacude los mismos cimientos de la vida social», como tan bien explicáis, «y que ha puesto en peligro hasta vuestra existencia como nación». Sí, reconocemos que la conflagración en la península española estaba destinada por los que la empezaron a convertirse en un incendio universal, en el cual la civilización cristiana estaba condenada a consumirse. No hemos titubeado en advertir a nuestros compatriotas que la paz social y las instituciones cívicas de nuestra propia patria estaban en peligro de los fuegos alumbrados en España, pues dice el refrán, «cuando la pared medianera del vecino arde, nuestra propia casa puede pronto incendiarse».

Rehusamos ser partidarios políticos, pero vemos y hemos visto desde el principio que no sólo el catolicismo sino la religión en cualquier forma ha sido el blanco principal para el ataque de las fuerzas anti-Dios, que están resueltas a hacer de España el centro estratégi-

co de una revolución mundial contra la misma base de la sociedad civilizada en Europa.

La caridad o el amor fraternal nos hace volvernos hacia aquella sección del pueblo español que, en una tierra de profundas tradiciones católicas, se ha dejado engañar por las doctrinas «importadas por orientales de espíritu perverso», o ha sido subyugada por los odios salvajes que forman el corazón de aquel sistema exótico de comunismo ateo. Que la gracia de Dios sea dada a estos hijos descarriados, para que vuelvan a ver la luz de Su verdad y para que tengan la fuerza para volver a los brazos de Su amor. Seguramente los excesos de la revolución comunista española, «su salvajismo colectivo», como bien lo llamais, «contra los derechos fundamentales de Dios, de la sociedad y de las personas», acabarán por devolver las inteligencias y los corazones sinceros a los deberes sagrados de la religión y del patriotismo.

La mayor parte de aquellos que han cometido excesos y han sido sentenciados se han arrepentido, nos lo aseguráis, en sus últimas horas y se han reconciliado con el Dios de sus antepasados. De esta manera ellos mismos han dado fe del engaño y de la ilusión sufrida por ellos y sus compatriotas. A la vez que no podemos menos de horrorizarnos de los asesinatos y de los crueles tormentos y ultrajes sacrílegos que han cometido los perseguidores, nos orgullecemos también de la constancia victoriosa de aquellos miles de españoles, clérigos, religiosos y seglares que derramaron su sangre por Cristo Rey y por España.

Bien sabemos cuál ha sido la actitud de la Jerarquía española y su desprendimiento de las consideraciones mundanas de riqueza y de poder político. A pesar de las confiscaciones de sus bienes, a pesar de vejaciones y de medidas injustas, la Iglesia de España ha luchado, aunque con medios inadecuados y con poca y aun ninguna asistencia del poder público civil, para educar a sus hijos y para cuidar de los pobres y de los enfermos, también ha dado un ejemplo de sumisión a las autoridades constituidas, trabajando siempre por la paz y la armonía a favor del bien común. Ninguna sombra de rebeldía o de agresión o de culpa de guerra ensombrece las almas de sus legítimos ministros. De esto no nos cabe duda ninguna. La Iglesia no está entregada a la orientación política de este o de aquel poder seglar; no está avasallada a ninguna forma de gobierno. Pero habiendo sido amenazada por el peligro de perecer totalmente a manos de los comunistas, como ha sucedido en las regiones donde éstos imperan, la Iglesia se acoge a la protección de un poder que hasta ahora ha garantizado la libertad y los principios fundamentales de la sociedad ordenada.

Damos oída a vuestro llamamiento, más particularmente en cuanto nos viene de nuestros Hermanos y colaboradores en la viña de Cristo.

Tenéis nuestra compasión. Nunca podemos olvidar la compasión práctica del pueblo español cuando la Iglesia de este país sufría bajo el fuego de la persecución. Tenéis nuestras oraciones y las de nuestro pueblo. desde el principio de vuestras tribulaciones, hasta ahora y hasta el final. Todo esfuerzo se usará para dar a conocer la verdad sobre las cosas de España.

Con un dolor sólo superado por el vuestro, hemos notado las tergiversaciones, las mentiras, los subterfugios y las interpretaciones torcidas de los hechos. Hace tiempo que nos hemos dado cuenta de que la violencia y la mendacidad eran el brazo derecho e izquierdo del comunista militante anti Dios; aprendimos esto del programa de uno de sus corifeos. Desgraciadamente nuestra Prensa ha aceptado con demasiado afán la propaganda bien pagada de los rojos.

Con profunda emoción hemos leído vuestra declaración última. Nos asociamos fervorosamente a ella. Proclamáis el amor, el perdón, la paz para todos aquellos quienes, sin saber lo que hacían, han inferido daño gravísimo a la Iglesia y a su patria. Suplicáis al Todopoderoso que dé fecundidad a la sangre de vuestros Obispos asesinados y de los miles de vuestros sacerdotes y religiosos martirizados, y de las decenas de miles de vuestros seglares martirizados, para que aproveche igualmente a sus amigos y a sus enemigos inconscientes. Que aquella marea preciosa de sacrificio generoso apague los odios desencadenados por agentes diabólicos. Que vuelvan las almas a acercarse y que sean unidas en el vínculo de la caridad.

Eminencia, otra vez le aseguramos que el noble documento que habéis dirigido a los Obispos del mundo nos es gratísimo porque nos llega con vuestra autoridad y porque es una defensa convincente de la Iglesia católica y de la España católica. Nos proponemos darlo a conocer a nuestro pueblo y a todos los que quieran escuchar una exposición imparcial de hechos verídicos y de principios morales dignos de confianza.

Vuestras palabras iluminarán la ignorancia que oscurece lo que está pasando en España. Demostrarán que el espíritu anti-cristiano está empeñando un conflicto de vida y muerte contra la religión de Cristo y la civilización cristiana. Pondrán de relieve la obra tendenciosa de poderes internaciones ocultos. Esperamos que esta Carta Colectiva de Su Eminencia y de los demás Arzobispos y Obispos de España, hará caer las vendas de los ojos de algunos escritores quienes en ciertas publicaciones católicas se han demostrado ciegos hacia los sagrados intereses que se ventilan en el triste conflicto que está dividiendo a nuestra patria.

Con profundo respeto para su Augusta Persona y reverencia para la Púrpura que reviste como prenda de su espíritu de mártir, soy de Su Eminencia devotísimo y obedientísimo siervo en Cristo. Firmado:

† ARTHUR, Arzobispo de Westminster.

MENSAJE DEL EPISCOPADO MEJICANO

El Emmo. Sr. Cardenal Primado ha recibido un mensaje de adhesión del Episcopado Mejicano, redactado en los siguientes términos:

COMITE EJECUTIVO EPISCOPAL MEXICANO.

Emmo. y Rvdo. Sr. Doctor D. Isidro Gomá y Tomás,
Dgmo. Arzobispo de Toledo y Primado de España.

Eminentísimo y Reverendísimo Señor:

En nombre del Venerable Episcopado Mexicano dirigimos las presentes letras a V. Emma. Rvma., con objeto de manifestarle la profunda pena que nos ha causado la sangrienta persecución que viene padeciendo desde hace un año la gloriosa Iglesia de España, nuestra Madre Patria.

Acostumbrados Nosotros a ser perseguidos desde hace muchos años, nos hacemos perfectamente cargo de las penalidades que tanto el Venerable Episcopado Español, como el Clero y los fieles, han padecido por el nombre de Jesús.

Pero a pesar de los grandes sufrimientos de la Iglesia Mexicana, comprendemos que el año de persecución padecido por la Iglesia Española supera a los nuestros, y es digna de compararse con la terrible persecución de los primeros tiempos del Cristianismo.

Nuevo timbre de gloria es para la Iglesia Española esta sangrienta persecución, pues en aras de su Fe han sido inmoladas innumerables víctimas, cuya sangre atraerá, sin duda, las bendiciones del cielo sobre España.

Por eso, Emma. Rvma., fundadamente esperamos para la Nación Española y para la Iglesia de España mejores días, confiando que al terminar la sangrienta guerra civil quedará abatido por completo el feroz monstruo del Comunismo, que tantos estragos ha causado en la pobre Rusia y en la heroica España.

España, tierra de mártires, de santos, de guerreros y de conquis

tadores, surgirá más pujante después de esta terrible prueba, y así como en otro tiempo la escogió Dios para traer la luz del Evangelio a nuestra Patria y a todo el continente Hispano-Americano, así confiamos que se servirá de ella para derramar por todo el mundo, en fecha no lejana, nuevos haces de la inextinguible luz del Evangelio que ha vivificado toda su historia.

Encontrándonos hoy reunidos los miembros del Comité Episcopal y varios Arzobispos y Obispos de la República, hemos querido manifestar a V. Emma. Rvma., en nombre del Episcopado Mexicano, de nuestro Clero y de nuestro pueblo, lo muy unidos que estamos en espíritu con el Episcopado, Clero y fieles de la Iglesia Española, y lo mucho que pedimos al Corazón Sacratísimo de Jesús y a la Inmaculada Virgen María, Reina de cielos y tierra, por nuestros Venerables Hermanos los Prelados Españoles, por su Clero y sus fieles.

De Vuestra Emma. Rvma. México, 17 julio de 1937.

† LUIS M. MARTIN, Arzobispo electoral de México; † MARTIN TRITSCHLER, Arzobispo de Yucatán; † JOSE OTHON NUÑEZ, Arzobispo de Antequera; † PEDRO VERA, Arzobispo de Puebla; † JOSE MARIN, Arzobispo de Durango; † J. GUADALUPE, Arzobispo de Monterrey; † JOSE GARIBI RIVERA, Arzobispo de Guadalajara; † J. IGNACIO MARQUEZ, Arzobispo titular de Bósforo; † LUIS M., Arzobispo titular de Bizia; † FRANCISCO, Obispo titular de Doara; † GERARDO, Obispo de Chiapol.

Crónica diocesana.

Solemne triduo en honor de la Santísima Virgen del Pilar

En los días 7, 8 y 9 del actual, se celebraron en la iglesia de San Esteban (PP. Dominicos), solemnes cultos en honor de la Santísima Virgen del Pilar, organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Por la mañana, a las ocho, se celebró misa de comunión general por las intenciones siguientes: el día 7 por la protección divina al Caudillo; el 8 por la pronta terminación de la guerra, y el 9 por los caídos en los frentes de batalla. Por la tarde, a las siete, expuesto el Santísimo Sacramento se rezó el santo Rosario y a continuación

Pesetas	Pesetas
42.—Arrabal del Puente.....	3,00
43.—Membrive de la Sierra..	2,55
44.—Tavera de Abajo.....	3,00
45.—Monterrubio de la Sierra	3,50
46.—Guadramiro.....	2 60
47.—Terrones.....	15,20
48.—Alba de Tormes.....	3,00
49.—Aldehuela de la Bóveda.	7 00
50.—Palacios del Arzobispo..	2,00
51.—Carrascal del Obispo....	1 30
52.—Arapiles.....	1,30
53.—Villalba de los Llanos...	5,60
54.—San Pedro de Rozados..	5,00
55.—Zarza de Pumareda.....	4,00
56.—Alconada.....	3,50
57.—San Juan Bautista.....	4,75
58.—Calzadilla de la Valmuza	9 00
59.—Mozárbez.....	2 30
60.—Campo de Ledesma.....	17 00
61.—Aldeanueva de Figueroa	2,75
62.—Villaflores.....	2,25
63.—Porqueriza.....	3,00
64.—Terradillos.....	2,00
65.—Palacios Rubios.....	5,00
66.—Encinas de Abajo.....	13,00
67.—Villargordo.....	1 50
68.—Villarmuerto.....	1,55
69.—Villarmayor.....	7,00
70.—Matilla de los Caños del Río.....	8,00
71.—San Martín (Salamanca).	39,00
72.—San Miguel de Valero...	3 70
73.—El Tornadizo.....	1,00
74.—Beleña.....	2,25
75.—Tala (La).....	3,00
76.—La Orbada.....	13,00
77.—Villanueva de los Pavones	3,00
78.—Aldearrodrigo.....	2,15
79.—Villoria.....	6,00
80.—Tardáguila.....	2,00
81.—Basílica Catedral.....	44,00
82.—Linares de Riofrío.....	10,00
83.—Valero.....	3,25
84.—Calzada de Valdunciel..	5,30
85.—S. Juan de Sahagún.....	38,30
86.—La Maya.....	1,80
87.—Palomares de Alba.....	1,20
88.—Villar de Gallimazo.....	10,00
89.—Calbarrasa de Arriba...	3,00
90.—Campo de Peñaranda...	2,35
91.—Pedroso de Armuña.....	4,85
92.—Huerta.....	2,30
93.—Fresno Alhándiga.....	6,00
94.—Cubo de D. Sancho.....	13,00
95.—Morille.....	5,00
96.—El Pino de Tormes.....	0,65
97.—Parada de Rubiales.....	5,55
98.—Parada de Arriba.....	7,20
99.—Topas.....	4,20
100.—Babilafuente.....	9,15
101.—Las Veguillas.....	2,50
102.—Cortos de la Sierra.....	1,50
103.—Llén.....	1,50
104.—Monleras.....	1,30
105.—Pelabravo.....	0,50
106.—Nava de Francia.....	2,55
107.—Cereceda de la Sierra...	2,35
108.—Villasdardo.....	4,00
109.—Robliza de Cojos.....	2,15
110.—Cabezavellosa.....	1,35
111.—Tamames.....	2,65
112.—Aldeanueva de la Sierra.	3,30
113.—Zaroso (Convento).....	3,00
114.—Cepeda.....	3,50
115.—Herguifuela de la Sierra.	5,00
116.—Madroñal.....	3,00
117.—Monforte de la Sierra..	2,50
118.—Valverdón.....	6,50
119.—Pizarrales.....	2,50
120.—Sta. Elena, de Ledesma..	4,15
121.—Zafrón.....	2,00
122.—Calbarrasa de Abajo...	1,20
123.—Arcediano.....	2,00
124.—Galinduste.....	1,25
125.—Cordovilla.....	2,50
126.—La Sierpe.....	1,00
127.—Villares de Yeltes.....	6,25
128.—Vitigudino.....	27,50
129.—Mieza.....	5,10
130.—S. Martín del Castañar..	5,15
131.—Añover de Tormes.....	5,80
132.—Naharros de Matalayegua	5,00
133.—Zarapicos.....	2,50
134.—Martinamory Valdemier- que.....	13,40
135.—Miranda.....	19,20
136.—Rinconada.....	1,50
137.—Navarredonda de Rinco- conada.....	1,00
138.—Valsalabroso.....	1,75
139.—Uces (Las).....	1,35
140.—Pitiegua.....	1,00

	Pesetas		Pesetas
141.—Sandomingo.....	3,60	160.—Cabrerizos.....	10,75
142.—Cantalpino.....	6,80	161.—Sanmorales.....	3,00
143.—Berrocal de Salvatierra .	4,60	162.—Garcihernández.....	25,00
144.—Palacios de Salvatierra..	2,65	163.—El Manzano.....	6,00
145.—Frades de la Sierra.....	3,75	164.—Valdecarros.....	18,00
146.—Navarredonda de Fuen-		165.—Santamaría de Sando....	1,05
tesanta.....	1,25	166.—Masueco.....	4,00
147.—Torresmenudas.....	1,75	167.—Paradinas de San Juan..	6,00
148.—Buenavista.....	2,00	168.—Encinas de S. Silvestre..	2,50
149.—La Vellés.....	5,00	169.—Fuenterroble de Salva-	
150.—Santibáñez de la Sierra..	11 35	tierra.....	5,00
151.—Molinillo.....	0 70	170.—Gema.....	3,00
152.—Pedrosillo el Ralo.....	5,00	171.—Monterrubio de Armuña.	3,00
153.—Tordillos.....	3,00	172.—S. Cristóbal de la Cuesta	9,00
154.—Canillas de Abajo.....	2 35	173.—Guijuelo.....	2,15
155.—Rollán.....	8,65	174.—Espadaña.....	3,00
156.—Castellanos de Moriscos.	2,00	175.—Escorial de la Sierra....	3,00
157.—Cilleros de la Bastida...	1,00		
158.—Carbajosa de la Sagrada.	2,25		
159.—Amatos de Alba.....	10,00		
		TOTAL.....	961,45

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE NOVEMBRI HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

Associationes fidelibus commendandae, ea praesertim quae «Actio Catholica» nuncupatur (Decr. 118-120).

DE RE MORALI

Gorgonius ad veram fidem conversus, presbyteratum in secta anglicana receptum, vehementer in Ecclia. catholica exercere cupit. At Episcopus neophytum receptans, dubius haeret de validitate sacramentorum in anglicanismo collatorum. Quare, sufficienter probata Gorgonii scientia, ei baptismum, confirmationem ac ordinem sub conditione contulit.

Quaeritur inde:

1.º Quotuplex, *ratione objecti*, distinguatur intentio; et utrum interna et explicita in ministro ad sacramenti valorem requiratur.

2.º Rectene se gessit Episcopus tria praedicta sacramenta Gorgonio conditionate conferendo.

DE RE LITURGICA

Misa exequial en el *día del óbito*. Condiciones de la misma y días en que se permite.

La Revista «Ilustración del Clero».

En breve quiere reaparecer esta Revista dirigida por los Padres Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María. Perdidos los ficheros en Madrid, suplica a los suscriptores envíen su dirección lo antes posible a Segovia—Colegio de Misioneros—o a cualquiera de las Residencias de los Padres del Corazón de María.

Libros recibidos

«**Hacia el Centro parroquial**» por Santo «Begiuristain, Párroco de Azagra y Consiliario diocesano de Pamplona. Folleto en 4.º, de 24 páginas. Editado por el Consejo Superior de la J. de A. C.—Burgos, Palacio Arzobispal. Precio: 0,35.

«**Jóvenes de Acción Católica**». Publicación oficial de la U. D. de Pamplona. Editada por el Consejo Superior de la J. de A. C. para las Juventudes de tipo campesino. Folleto en 4.º de 20 páginas.—Burgos, Palacio Arzobispal. Precio: 30 céntimos.

«**Manual de Párrocos**». Además de una sección rica y variada de bendiciones, prácticas y devociones más usuales en las parroquias, contiene el ceremonial del Bautismo de adultos, cada vez más frecuente en las grandes ciudades; modo práctico de reconciliar una iglesia o Cementerio profanado, cosa no infrecuente en las circunstancias presentes; lo que debe preparar y hacer el Párroco cuando el Prelado visita la parroquia; e igualmente todo lo que debe preparar y hacer el Párroco cuando el Prelado administra el Sacramento de la confirmación en su parroquia.

Precios: Manual de Párrocos, núm. 1 ptas. 6,50. Manual de Párrocos (abreviado), núm. 2, ptas. 2,50. Manual de la Parroquia (abreviado), núm. 3, ptas. 2,50. Que pueden anticipar o pagar a reembolso, mas 0,50 de certificado y embalaje.